



ASAMBLEA DE MADRID
SECRETARÍA GENERAL

 Asamblea de Madrid	Registro Secretaría General
	SALIDA 870. 06/10/2022

A LA MESA

Tengo el honor de remitir para su inclusión, si procede, en el orden del día de la próxima reunión de la Mesa de la Asamblea, Informe jurídico Proyecto de Ley PL 14/22 RGE 16310, por el que se modifica el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación.

Sede de la Asamblea, 6 de octubre de 2022

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: BÁRBARA COSCULLUELA MARTÍNEZ



ASAMBLEA DE MADRID

LETRADOS



Registro Secretaría General

ENTRADA 888. 05/10/2022

Ilmo. Sr.:

Por medio de la presente escrito y dando cumplimiento a lo interesado por V.I., tengo el honor de elevar informe jurídico sobre la corrección técnica del PL 14/2022, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación, ponderando lo dispuesto en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como la adecuación competencial de las enmiendas presentadas y la congruencia entre las mismas, por virtud de los siguientes

Antecedentes

Con fecha 23 de septiembre de 2022, la Secretaria General de la Asamblea solicitó la elaboración de informe jurídico sobre la corrección técnica del PL 14/2022 por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación, ponderando lo dispuesto en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, así como la adecuación competencial de las enmiendas presentadas y la congruencia entre las mismas.

En relación con el objeto del informe solicitado cabe realizar las siguientes



ASAMBLEA DE MADRID

LETRADOS

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

A) En relación con el PL 14/2022.

I.- Consideraciones generales.

El análisis de constitucionalidad de un proyecto de ley ha de verificarse mediante el contraste con las normas que integran el denominado bloque de constitucionalidad (Constitución española, Estatuto de Autonomía de la Comunidad y Reglamento de la Asamblea de Madrid, fundamentalmente, para el caso que nos ocupa), tal y como se ha establecido de forma ya reiterada por la doctrina del Tribunal Constitucional (STC nº 128/2016, de 7 de julio)

II.- Análisis formal.

El PL 14/2022, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación de fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 15 de junio de 2022. Se presentó en el registro general de la Cámara el día mismo día acompañado de:

- Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Memoria de análisis de impacto normativo.
- Resolución sobre trámite de audiencia.
- Observaciones formuladas por las Secretarías Generales.
- Informe de la Dirección General de Igualdad.
- Informe de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.
- Informe de la Oficina de Calidad Normativa.
- Informe de la Dirección General de Presupuestos.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
- Adenda al Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.



ASAMBLEA DE MADRID

LETRADOS

Se ajusta así a las previsiones del artículo 140.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

El Proyecto de Ley se estructura en un artículo único y una disposición final. El artículo único, compuesto de once apartados, añade tres artículos nuevos y modifica el índice, seis artículos y la disposición final quinta del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

La disposición final regula la entrada en vigor de la norma, prevista para el 1 de enero de 2023.

III.- Análisis material.

A través del proyecto de ley la Comunidad de Madrid ejerce las potestades normativas en relación con los tributos cedidos por el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 156.1 y 157.1 de la Constitución Española y el artículo 51 y la disposición adicional primera de su Estatuto de Autonomía, en relación con los artículos 10.3, 11 y 17 c) de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y los artículos 46.1 c) y 48.1 de la Ley 22/2009, de 18 diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

No procede realizar análisis de constitucionalidad respecto de la Exposición de Motivos al carecer ésta de naturaleza normativa.

- El artículo único.

Se compone de once apartados, en los que añade tres artículos nuevos y modifica el índice, seis artículos y la disposición final quinta del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre.

Afectan a la regulación de las deducciones autonómicas en el Impuesto sobre la Renta de las Persona Física, a la definición de las Uniones de Hecho a efectos impositivos.



ASAMBLEA DE MADRID

LETRADOS

Sus previsiones se sujetan y condicionan a lo dispuesto en la Constitución española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, por lo que no se observa contradicción alguna con el bloque de constitucionalidad ni extralimitación competencial.

- La disposición final.

Es única. Se limita a disponer la entrada en vigor de la ley el 1 de enero de 2023.

B) En relación con las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

Por parte del Grupo Parlamentario Socialista se han presentado 17 enmiendas parciales:

- 9 de modificación.
- 7 de adición.
- 1 de supresión.

Todas ellas se consideran correctas en el sentido requerido por el artículo 141.4 del Reglamento de la Asamblea y congruentes con el texto del Proyecto de Ley en los términos declarados por el Tribunal Constitucional que ha manifestado:

Una consolidada jurisprudencia de este Tribunal —matizada, en atención a los diversos casos— tiene establecido que la facultad de enmienda de los grupos parlamentarios en el procedimiento legislativo, disciplinada por los reglamentos de las respectivas Cámaras, no carece de límites constitucionales. En tal sentido, este Tribunal ha declarado repetidamente que las enmiendas al articulado de un proyecto o proposición de ley deberán guardar una “conexión mínima” con el objeto del texto que aspiren a modificar o, dicho en términos negativos, que no podrán incurrir en la “más absoluta desconexión” respecto de aquel (STC 119/2011, de 5 de julio, FFJJ 7 y 8, con doctrina mantenida hasta el presente). (STC n1155/2017, de 21 de diciembre, FJ 3º a).



ASAMBLEA DE MADRID

LETRADOS

C) En relación con las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Más Madrid.

Se ha presentado 1 enmienda de modificación.

Se considera correcta en el sentido requerido por el artículo 141.4 del Reglamento de la Asamblea y congruentes con el texto del Proyecto de Ley en los términos declarados por el Tribunal Constitucional arriba expuestos.

D) En relación con las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid.

Por parte del Grupo Parlamentario Vox en Madrid se han presentado 19 enmiendas parciales:

- 18 de modificación.
- 1 de supresión.

La numeración de la enmienda 18 se repite por lo que la última ha de ser tramitada como enmienda número 19.

Todas ellas se consideran correctas en el sentido requerido por el artículo 141.4 del Reglamento de la Asamblea y congruentes con el texto del Proyecto de Ley en los términos declarados por el Tribunal Constitucional

Por lo que cabe formalizar las siguientes

CONCLUSIONES:

Primera. El Proyecto de Ley 14/2022, por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de



ASAMBLEA DE MADRID

LETRADOS

fomento de la natalidad y la conciliación, se considera técnicamente correcto ponderando lo dispuesto en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Segunda. Las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Más Madrid y Vox en Madrid al Proyecto de Ley 14/2022 por el que se modifica el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para la adopción de medidas fiscales dirigidas a la protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación se consideran reglamentariamente correctas, ponderando lo dispuesto en la Constitución española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto cabe informar al letrado que suscribe, que somete gustoso su parecer al contraste con cualquier otro mejor fundado en derecho.

Madrid, 3 de octubre de 2022

El Letrado de la Asamblea,

Javier Sánchez Sánchez

ILMO SR LETRADO JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA ASAMBLEA DE MADRID.